



ORD. B / N°

2393

ANT. : ORD. (D.J.L) N°988 de fecha 18 de julio de la División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N°1143 de fecha 9 de julio de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Informa sobre la implementación de políticas públicas en materia de salud y educación para el tamizaje, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes con apraxia del habla infantil.

Santiago, 23 AGO 2024

DE : SRA. MINISTRA DE SALUD

A : H. PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual solicita que se le informe sobre la implementación de políticas públicas en materia de salud y educación para el tamizaje, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes con apraxia del habla infantil.

Al respecto, comunico a usted que este año, la publicación en el Diario Oficial de la Ley 21.665, que declara el 14 de mayo de cada año como el Día Nacional de la Concientización sobre el Diagnóstico de Apraxia del Habla Infantil, se envió a las referentes de Infancia de las SEREMIS de Salud de todo Chile para su amplia difusión, con la definición y características de este trastorno, así como la importancia de su diagnóstico oportuno. El Programa de Infancia del Departamento de Ciclo Vital, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, compromete en aquella oportunidad incluir a sus transferencias técnicas virtuales anuales esta temática, las cuales están dirigidas a equipos de salud, referentes de SEREMIS de salud, referentes de Servicios de Salud, y público en general. Además, se incorporará la temática en la planificación de la Mesa de Desarrollo Ministerial para el año 2025, y en la Mesa Intersectorial con la Subsecretaría de Educación Parvularia, de modo de evaluar estrategias conjuntas para lograr mayor alcance y visibilización.

En cuanto a la oferta existente, la atención primaria de salud cuenta con la supervisión de salud integral de niños y niñas de 0 a 9 años, que considera controles de salud periódicos donde se evalúa el área de comunicación, y desarrollo del lenguaje. En la norma técnica que orienta estos controles, se establecen banderas rojas para la oportuna derivación de estos trastornos. Además, para cualquier niño, niña o adolescente que tiene una o más condiciones o patologías crónicas, de índole física, conductual, emocional y/o del desarrollo, que pueden o no estar asociadas a discapacidad, su atención se enmarca en el modelo de atención para niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales de atención de salud (NANEAS). En relación con las prestaciones de rehabilitación fonoaudiológica, actualmente de acuerdo con la capacidad de la red asistencial, esta podrá realizarse en el nivel hospitalario en aquellos lugares donde exista dicha oferta, en el intertanto que se fortalece la red de rehabilitación del nivel de Atención Primaria de Salud (APS).

Por último, y en consideración de la solicitud, en el corto plazo se compromete la difusión a través de las plataformas de Chile Crece de material relacionado a este trastorno, para su mayor conocimiento y sensibilización.

A la espera de haber cumplido el requerimiento de su solicitud, se despide afectuosamente,



DR. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública	AM	li	7.8.24
Jefatura Gabinete Ministra	JTE		5.7.24
Jefatura Gabinete SSP	TCC	V	6.10.24
Jefatura DIPRECE(S)	PCC	PS	26/7/24



Documento elaborado por DIPRECE con fecha 26.07.2024.

RAS

Distribución:

- División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Sra. Ministra de Salud.
- Gabinetes Subsecretaría de Salud Pública.
- División de Prevención y Control de Enfermedades.
- Dpto. de Atención a las Personas y Transparencia.
- Oficina de Partes.